**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO INFRAESTRUCTURA

**GS-2026-147812 / SUCRI – GUINF 29.25**

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2026

Señor
MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE
Representante legal CONSORCIO DIJIN 30
Calle 60 nro. 45-53 APTO 401
Bogotá D.C

Asunto: informe novedad con personal de obra.

En atención al contrato nro. 03-6-10031-26, celebrado entre el CONSORCIO DIJIN 30 y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, Y LAS DEMÁS INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*"; respetuosamente me permito informar al señor contratista una situación presentada con el señor Ernesto Castillo Arias, encargado de las labores de mantenimiento de fachadas.

Al respecto, en reiteradas oportunidades, el mencionado trabajador ha desatendido las solicitudes e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, situación que dificulta el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución contractual.

Adicionalmente, el señor Ernesto Castillo Arias, junto con los integrantes de su equipo de trabajo, realizó un grafiti sobre el muro de una de las fachadas intervenidas, hecho que se encuentra soportado en el registro fotográfico.

Es importante recordar que las actividades objeto del contrato se ejecutan dentro de instalaciones del Estado, razón por la cual se espera de todo el personal asignado al proyecto una conducta respetuosa, profesional y acorde con las normas institucionales, así como el estricto acatamiento de las directrices impartidas por la supervisión. En consecuencia, este tipo de actuaciones constituyen comportamientos improcedentes que afectan la adecuada preservación de los bienes públicos y el ambiente de respeto que debe prevalecer en las instalaciones policiales.




Por otra parte, al momento en que la supervisión le solicitó la eliminación del grafiti realizado sobre la fachada y la organización de las herramientas, equipos y demás elementos utilizados durante la ejecución de las actividades, el señor Ernesto Castillo Arias reaccionó de manera inapropiada, adoptando una actitud irrespetuosa y altanera frente al personal de supervisión. Asimismo, profirió expresiones que fueron interpretadas como incitaciones a la confrontación y que resultan contrarias a los principios de respeto, convivencia y disciplina que deben observarse en el desarrollo de actividades dentro de instalaciones oficiales del Estado.

En consideración a los hechos anteriormente descritos, los cuales han sido reiterativos y afectan el adecuado desarrollo de las labores contractuales, así como el ambiente de respeto, esta supervisión ha dispuesto que al señor Ernesto Castillo Arias no se le autorice el ingreso a ninguna de las instalaciones y edificaciones adscritas a esta Dirección, mientras se adelantan las actuaciones y decisiones que el contratista considere pertinentes frente a la situación reportada.

Atentamente,

Subintendente **JOSE JULIAN LOPEZ BAUTISTA**
Supervisor Técnico contrato PN-DIJIN Nro. 03-6-10031-26.

Subintendente **DANILO ESTEBAN GONZALEZ CRIOLLO**
Supervisor Técnico contrato PN-DIJIN Nro. 03-6-10031-26.

Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfonos 5159700 – Ext. 30448
dijin.guinf@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**